El Espinal CRECE

CLÁUSULADO

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 802026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**, representada legalmente por **DIEGO ALEXANDER LOPERA CALDERON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.105.680.938 de El Espinal, en calidad de Gerente Encargado, nombrado mediante Decreto No. 166 del 28 de septiembre de 2026, quién tomó posesión del cargo el día 01 de octubre de 2026; y quién para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte, **PROYECTOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS "PROHISA INGENIERIA" S.A.S,** identificado con número de NIT. 902.067.870-1, representada legalmente por **JULIAN ALBERTO TORO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.298.161 expedida en el Líbano, que para todos los efectos de este se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden suscribir contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA ASOCIADA AL PROYECTO DEL RESERVORIO DE AGUA CRUDA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P. – VIGENCIA 2026.".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. – El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($31.500.000.00),** sin formula de reajuste de precios, precio incluido IVA; incluido todos los impuestos de ley y tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	41 – 2.4.5.02.09.004
NUMERO DE CDP:	802
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	04/11/2026
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$31.500.000
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$31.500.000

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución de esta contratación será de CUARENTA Y CINCO (45) días, contado a partir de la legalización y perfeccionamiento de la misma (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas), por tal razón, el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos. El presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026 a excepción de casos de fuerza mayor y previa justificación.

El sitio para la prestación del servicio se ejecutará en el municipio de El Espinal y Corregimiento de Chicoral.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-. La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato mediante dos (02) pagos:

- Un primer pago por un valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($28.350.000.00) M/CTE., IVA incluido, el cual se efectuará a la entrega de los productos y/o entregables que hacen parte del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, con el cumplimiento de las exigencias legales.
- Un segundo pago por un valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.150.000.00) M/CTE., IVA incluido, el cual se efectuará una vez la autoridad ambiental CORTOLIMA apruebe el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de una estructura de descarga de excedentes de agua del reservorio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, con el cumplimiento de las exigencias legales.

Para lo anterior, se deberá expedir por el supervisor del contrato, (i) el recibido a satisfacción, (ii) acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y (iii) el cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de cualquier factura o cuenta de cobro deberá ser aprobado y autorizado y refrendado por el supervisor del mismo.

Será anexo obligatorio de la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad y se

realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago de las estampillas será debitado por la Empresa el 100% en el primer pago realizado al contratista de conformidad al Acuerdo No. 029 de diciembre 27 de 2022 y Acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023, expedidos por el Concejo Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 CONDICIONES TECNICAS: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de El Espinal E.S.P, requiere contratar la prestación de servicios de una persona jurídica, para realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Elaboración de las memorias técnicas descriptivas y las especificaciones de las obras propuestas para la ocupación de cauce (cabezote de descarga), de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015.	**Global**	**1**
2	Elaboración de los estudios hidrológico, hidráulico y de socavación, estudio de suelos, memorias de cálculo estructural, diseño estructural y presupuesto detallado de las obras planteadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, respecto de las obligaciones para proyectos de obras hidráulicas.	**Global**	**1**

3	Elaboración de la modelación hidráulica con los escenarios «con obra» y «sin obra» para periodos de retorno de cien (100) años, que permita determinar la incidencia de la obra propuesta (cabezote de descarga) sobre el drenaje natural intermitente, incluyendo las conclusiones y recomendaciones técnicas respectivas, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.19.7 del Decreto 1076 de 2015.	**Global**	**1**
4	Elaboración y entrega del juego de planos definitivos del proyecto en las escalas reglamentarias exigidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015 (planchas de 100 x 70 cm), presentados por triplicado y ajustados según la norma para: a) Planos generales de localización (escala 1:10.000 a 1:25.000, preferiblemente deducidos de cartas del IGAC). b) Terrenos embalsables, irrigables y levantamiento planimétrico/topográfico (escala 1:1.000 a 1:5.000). c) Perfiles (escala horizontal 1:1.000 a 1:2.000 y escala vertical 1:50 a 1:200). d) Obras civiles (escala 1:25 a 1:100). e) Detalles constructivos (escala 1:10 a 1:50).	**Global**	**1**
5	Verificación de la necesidad de aprovechamiento forestal: Elaboración del plano o diseño definitivo de las obras,	**Global**	**1**

	debidamente georreferenciado, sobre el cual se realice la localización exacta y superposición de los individuos arbóreos y/o cobertura vegetal existente en el área de intervención.		

Los entregables, deben ser presentados de manera física y digital en una memoria, disco duro o cualquier medio magnético de almacenamiento.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6.2.1 Revisar la información técnica existente y aportada de las actividades ejecutadas mediante el Contrato de Consultoría No. 78 del 18 de noviembre de 2025 y la Orden de Servicio No. 71 de 2026, contratados por la Entidad.

6.2.2 Realizar los estudios y diseños técnicos de la estructura de descarga que se encuentra localizada dentro del predio denominado El Embudo, corregimiento de Chicoral, jurisdicción del municipio de El Espinal, Tolima, asociada al proyecto del Reservorio de Agua Cruda del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, según lo descrito en el numeral 4 Especificaciones Técnicas.

6.2.3 Presentar los planos, memorias, modelaciones, presupuestos, apus y demás documentos que hacen parte integral de la actualización en medio físico (02) copias de cada uno y a su vez en medio magnético al supervisor del contrato.

6.2.4 Presentar copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional y memorial de responsabilidad de cada uno de los profesionales participantes, en el que se especifique su participación en la elaboración de los estudios y diseños correspondientes.

6.2.5 Contar con los equipos requeridos para adelantar cada uno de los estudios, ensayos, pruebas, análisis requeridos para cada uno de los componentes de los estudios y diseños.

6.2.6 Garantizar el personal mínimo requerido idóneo para adelantar la consultoría descritos a continuación:

- Ingeniero Civil – Especialista en hidráulica
- Ingeniero Civil – Especialista en geotecnia

- Ingeniero Civil — Especialista en estructuras
- Administrador Ambiental
- Ingeniero Forestal
- Tecnólogo en topografía

6.2.7 Cumplir con los requisitos exigidos por la CONTRATANTE para la legalización del Contrato.

6.2.8 El consultor se obliga a que el personal mínimo requerido señalado, Suscriba de manera oportuna y conforme a los estándares técnicos y contractuales que les corresponde, los documentos que integren los entregables derivados del desarrollo de los estudios y diseños contratados.

6.2.9 Facturar en forma oportuna los estudios y diseños una vez entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por la Empresa.

6.2.10 Cumplir con el objeto del contrato y con las condiciones técnicas exigidas.

6.2.11 Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa para el pago, como son certificado de pagos al Sistema de Seguridad Social y demás a que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación y legislación vigente, junto con la certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

6.3 OBLIGACIONES GENERALES:

6.3.1 Reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con el supervisor en lo que sea necesario para el servicio a contratar se cumpla de manera satisfactoria y que este sea de la calidad establecida en el contrato.

6.3.2 Constituir y presentar las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

6.3.3 Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

6.3.4 Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la

naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

6.3.5 Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia.

6.3.6 Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto a contratar.

6.3.7 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - LA EMPRESA se compromete a:

7.1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

7.2 Ejercer la supervisión general del contrato.

7.3 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - El CONTRATISTA En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses mas
Calidad del Servicio	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años mas

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida

deberá ser enviada al CONTRATANTE en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA,** según el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas, aprobadas las mismas so penas de terminación unilateral del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, EL CONTRATISTA, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, el contratista procederá a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes.

De igual modo EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y

Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el CONTRATANTE; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del **CONTRATANTE** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3° del Decreto ley 2351 de 1965.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente CLÁUSULA prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación del presente contrato, se designa al Director Operativo o la persona que la Gerencia determine.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestas por el manual de contratación o dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida legalización del Acta de Liquidación, EL CONTRATISTA deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hubiese lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y aportar las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y

verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal y expedición y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con la entidad a mantener la vigencia de su oferta durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol.

De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 No. 7-80 Espinal – Tolima, y al **CONTRATISTA** Calle 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio Oficina 804 (Tolima).

Reviso y aprobó:	*Johan Fernando Niño Calderón - **Director Operativo***	*Vo Bo*
Reviso aspectos técnicos	*Adriana Paola Rojas Rojas - **Profesional Universitario 219-02 Gestión Ambiental Y Responsabilidad Social***	
Proyecto aspectos jurídicos:	*Yohaina Bunay Alboney - **Asesora Jurídica Externa***	*Vo Bo*
Revisó:	*Stefany Alexandra Hincapié Arias – **Asesora Jurídica de Gerencia***	*Vo Bo*
Revisó aspectos jurídicos:	*Alexi Esperanza Moreno Galindo - **Jefe de Oficina Asesora Jurídica***	*Vo Bo*